



0168 13 MAR 2024

**RESOLUCION 13001-1-24-**  
**POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 0004INT DE 2024.**

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCION 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1025 DE 2021, Y DECRETOS 1197 DE 2016, 1203 DE 2017, 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

**CONSIDERANDO**

Que la señora ALIX ZULY PEREZ CHAVEZ, solicitó la corrección de la resolución 0004INT de 2024, que tiene el numero de la referencia catastral errada, porque se identifica en esta como 01-01-0095-0016-000, y la correcta es 01-05-0095-0016-000.

Que en la precitada resolución la referencia catastral del inmueble es la identificada en el Formulario Único Nacional diligenciado bajo el numero 01-01-0095-0016-000.

Que forma parte de la documentación aportada para el reconocimiento de la vivienda bifamiliar la escritura publica No. 1459 del 10 de diciembre de 2012 otorgada en la Notaria Séptima de Cartagena, en la cual se identifica la casa lote objeto del reconocimiento bifamiliar en la calle 27 # 66B-132, con referencia catastral 01-05-0095-0016-000.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por las razones antes expuestas y con fundamento en los artículos citados, este despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** el ARTICULO PRIMERO de la resolución 0004INT-2024, que queda del siguiente texto: **PRIMERO: APROBAR** los planos de propiedad horizontal de la edificación bifamiliar de dos pisos, reconocida mediante la resolución 0646 de octubre 26 de 2023, en el lote ubicado en la calle 27 # 66B-132 (lote 29 manzana L) en la urbanización Blas de Lezo de esta ciudad, registrado con la matricula inmobiliaria 060-33808, y referencia catastral 01-05-0095-0016-000, con el siguiente **CUADRO DE ÁREAS**:

AREA TOTAL CONSTRUIDA PRIMER PISO	109.68 M2
APARTAMENTO 101	106.36 M2
PATIO APARTAMENTO 101	90 M2
ANTEJARDIN	93.32 M2
ESCALERA	3.32 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	139.52 M2
APARTAMENTO 201	139.52 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	249.20 M2
AREA DE LOTE	293.00 M2

  
**LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.**

CURADOR URBANO N° 1 D.T y C. CARTAGENA DE INDIAS.

ELABORÓ: YOCASTA MAYA COPETE.  
 AUXILIAR: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO  
 CURADOR URBANO N° 1 D.T y C. CARTAGENA DE INDIAS  
 ELABORÓ: YOCASTA MAYA COPETE.  
 AUXILIAR: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713 

Info@curaduria1cartagena.com.co 

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.  
 Edificio Banco de Colombia - piso 1 



CURADURÍA URBANA  
Nº 1 - CARTAGENA  
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 01 dí a de abr í de 2024.

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena  
Alix Zuly Perez con CC. 37.932.382  
en su condición de titular de colección

DAS 000141NT-2024 con el fin de notificarse del contenido de la DAS 0168 13-mar-24 una vez leido el contenido del mismo por el notificado, se procede a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

✓ EL NOTIFICADO

## EL NOTIFICADOR

Y EL NOTIFICADO  
Y 37932382

## EL NOTIFICADOR

**LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO  
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA**

R&D-13001-1-24-0004

SOLICITANTE: ALIX ZULY PEREZ CHAVEZ

DIRECCION: C/L 27 #66B-132 URB BLAS DE LEZO

DIRECCION: CLL 27 #00B-152 OFICINA 101  
FECHA: 2024-03-13  
RESOLUCION N°: RESOLUCION 0168 2024

RESOLUCION N°: RES 000MINT/2024

**SOLIC**

#### USOS:

RESPONSABLE: ARQ LINA VARGARA  
FECHA DE EJECUTORIA: 2024-04-02 DE CONFORMIDAD CON EL # 1  
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A

